

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



9

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que fue devuelto del Correo 4-72, el oficio librado por el Juzgado a la apoderada designada, se, RESUELVE:

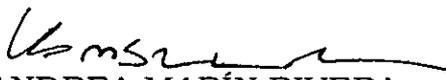
PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente; el oficio N°.301, que fuere librado a la abogada designada en auto que antecede y que fue devuelto por el correo 4-72 con la anotación "cerrado".

SEGUNDO. DESIGNAR como nuevo abogado a CRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO a fin de que represente a la solicitante de la presente acción de amparo de pobre, conforme al proveído fechado febrero 20 del presente año. Envíese comunicación al designado a la dirección, Carrera 4 No.10-44 oficina 906 Edificio Plaza de Caycedo de esta ciudad, correo electrónico [abrunal@brunalabogados.com](mailto:abrunal@brunalabogados.com).

Téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem dicho nombramiento, "recaera en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio", siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada. So pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria.

*Por la secretaría de este despacho librese el telegrama respectivo y notifíquese por el medio más expedito.*

Notifíquese y Cúmplase,

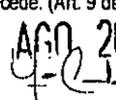
  
LAURA ANDREA MARÍN RIVERA  
Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 44 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

05 AGO 2020

  
María Camila Martínez Rodríguez  
Secretaria